



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año LXXXIX

Viernes, 8 de mayo de 2015

Número 5232

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Imprime: UTE BOME

SUMARIO

Página

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA **Dirección General**

1023.- Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla, para el desarrollo de determinadas actuaciones destinadas a reclusos, exreclusos y sus familias. **2524**

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA **Contratación**

1024.- Orden n.º 477 de fecha 27 de abril de 2015, relativa a convocatoria, Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria con un único criterio de adjudicación para la contratación del servicio de “Azafatas de la instalación llamada Cuevas del Conventico y Museo Sacro”. **2534**

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA **Secretaría Técnica**

1025.- Orden n.º 2335 de fecha 5 de mayo de 2015, relativa a convocatoria para la concesión de ayudas para la realización de Proyectos de interés general en materia de empleo 2015. **2537**

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS **Secretaría Técnica**

1026.- Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Abreviado 59/2015, seguido a instancias por D. Miguel Creus Cabello y otros. **2555**

Página

1027.- Orden n.º 468 de fecha 7 de mayo de 2015, relativa a constitución de la Comisión de Valoración para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Oficina Técnica de Industria, mediante concurso de méritos.

2557

1028.- Orden n.º 469 de fecha 7 de mayo de 2015, relativa a constitución de la Comisión de Valoración para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Admón., Difusión Cultural, mediante concurso de méritos.

2559

1029.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de abril de 2015, relativo a aprobación de la propuesta de concesión de 6 días de asuntos propios año 2015.

2561

1030.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de abril de 2015, relativo a la festividad de Santa Rita.

2562

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Secretaría Técnica

1031.- Información pública relativa a licencia de apertura del establecimiento sito en calle Carlos V, 40 local 1.

2563

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

Dirección General de Sanidad y Consumo

1032.- Notificación a D. Tuhami Mohamed, M'Hamed.

2564

1033.- Notificación a D. Aassou, Ahmed.

2565

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Policía Local

1034.- Notificación a D. Kossiri, Chafik y otros.

2566

1035.- Notificación a D. Gutiérrez Otero Muñoz, Jesús y otros.

2576

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES

Secretaría Técnica

1036.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de abril de 2015, relativo a aprobación de las bases de aplicación al proceso de admisión de alumnos de nuevo ingreso en las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el curso académico 2015-2016, y determinación de las cuotas correspondientes.

2580

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5232

Viernes, 8 de mayo de 2015

Página 2523

Página

1037.- Orden n.º 140 de fecha 5 de mayo de 2015, relativa a convocatoria del proceso de admisión de alumnos de nuevo ingreso en las Escuelas de Educación Infantil, dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, y plazas concertadas en escuelas infantiles privadas, correspondiente al curso académico 2015-2016.

2589

TRIBUNAL DE EXAMEN

1038.- Lugar, fecha y hora para la realización del primer ejercicio para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Matarife, Personal Laboral, por el sistema de concurso-oposición.

2592

PROYECTO MELILLA, S.A.

1039.- Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 29 de abril de 2015, relativo a la adjudicación del servicio denominado “Organización e impartición de un itinerario formativo de Técnico Deportivo en Fútbol”, a la Fundación Sociocultural y Deportiva de la Federación Melillense de Fútbol.

2593

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Melilla

1040.- Notificación a D.ª Fadma El Bouazzaoui.

2594

1041.- Notificación a D. Ali Boudahou Ouazghari.

2595

1042.- Notificación a D. Yassin Mohamed Abdelkader.

2597

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE MELILLA

1043.- Notificación a D. Rachid El Baragharghi, en Juicio de Faltas 395/2013.

2598

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

1044.- Notificación a D. Said Mohamed Hamed, en Juicio de Faltas Inmediato n.º 7/2015.

2601



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General

1023.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES DE MELILLA, PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADAS ACTUACIONES DESTINADAS A RECLUSOS, EXRECLUSOS Y SUS FAMILIAS.

El día 17 de abril de 2015 se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla, para el desarrollo de determinadas actuaciones destinadas a reclusos, exreclusos y sus familias.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 4 de mayo de 2015.

El Director General,
Juan José López Rodríguez

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES DE MELILLA, PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADAS ACTUACIONES DESTINADAS A RECLUSOS, EXRECLUSOS Y SUS FAMILIAS

En Melilla, a diecisiete de abril de dos mil quince

REUNIDOS

De una parte, la Excmo. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 008, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario núm. 17 de 11 de julio de 2011), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de agosto de 2011).

De otra parte, Don Ángel Santamaría Tobar, titular del D.N.I. Núm. 13.655.412-J, Presidente de la Asociación “Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla”, con CIF G-29954716, e inscrita en el Registro de Organizaciones de la Delegación de Gobierno en Melilla, bajo el número 165, del Registro Provincial, Sección Primera, y domiciliada en la calle Roberto Cano, 2 de la Ciudad, autorizada para este acto en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de la Entidad de 1 de diciembre de 2013, en relación con el apartado d) del artículo 10 de los Estatutos de la misma.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- La Asociación VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES, es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial y que en sus estatutos establece dentro de sus fines, a la atención integral a los reclusos, exreclusos y a sus familias como grupo social vulnerable.

TERCERO.- Con fecha 12 de septiembre de 2014, se presenta por la Asociación "Voluntariado Cristiano de Prisiones", titular del CIF G 29954716, escrito con entrada en el Registro General registrado al n.º 64.378, en el que se solicita subvención económica para financiar los gastos de mantenimiento de pisos, proyectos y actividades con reclusos, exreclusos y sus familias, por importe de 32.145,53 €.

CUARTO.- Con fecha 23 de febrero de 2015, se aprueban definitivamente los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad (BOME núm. 5211, de 24/02/2015) en el que aparece como Subvención nominativa a favor de la Entidad arriba citada en la Aplicación Presupuestaria 05 23111 48900, para la realización del Convenio Voluntariado Cristiano de Prisiones, por un importe de 32.145,32 €.

QUINTO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

SEXTO.- Con fecha 16 de abril de 2015, se dicta Orden n.º 3560, por la que se acuerda la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, no requiriendo la misma publicación, al amparo de lo previsto en el Art. 18.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA.

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en los Anexos al presente Convenio de Colaboración, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

SEGUNDA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05 23311 48900 del presente ejercicio 2015, aportará la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (32.145,53 €)** para la realización del citado/s programa/s, proyecto/s y actuaciones que figuran en el/los Anexos del presente Convenio.

TERCERA.- SUBCONTRATACIÓN.

Atendiendo al Art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el Art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO.

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a la Asociación VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES, con CIF n.º G 29954716 el 50% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

El segundo pago correspondiente al 50% restante hasta el importe total que aparece en la cláusula segunda, se abonará previa justificación técnico-económica de la aplicación de las cantidades económicas al desarrollo de las actividades o programas que persigue el presente Convenio.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La Asociación VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015.

b) Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación Económica.
2. La Justificación técnica.

1. La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

- a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.
- b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:
 - a. Copia del Contrato Laboral.
 - b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
 - c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
 - d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
 - e. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, 50.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 18.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la Asociación VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES

acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

2. La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Servicios Sociales, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de Economía y Hacienda, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

d) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

2. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

SEXTA.- LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA.

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

a.- La Asociación VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES, se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

d.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- DURACIÓN.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre de 2015.

NOVENA.- PUBLICIDAD.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social y Sanidad), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4612, de 29/05/2009).

DÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA.- La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación.

DECIMOSEGUNDA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla, y dos de la Asociación VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES de Melilla. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

DECIMOTERCERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

DECIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.- A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se contempla en el artículo 8 apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOSEXTA.- NATURALEZA JURÍDICA.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Consejería de B. Social y Sanidad,
La Consejera,
María Antonia Garbín Espigares

Por Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones,
El Representante Legal,
Ángel Santamaría Tobar



CIUDAD AUTÓNOMA DE **MELILLA**

Consejería de Bienestar Social y Sanidad
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

ANEXO A

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES: "Mantenimiento de los Pisos de Acogida y Desarrollo de Proyectos y Actividades con los Reclusos y Exreclusos del Centro Penitenciario de Melilla y a sus Familiares"

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL: Mejora de la calidad de vida de los reclusos, exreclusos y familiares de estos, del Centro penitenciario de Melilla

3.-ENTIDAD (nombre y NIF): Voluntariado Cristiano de Prisiones. CIF G-29954716

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN: Reclusos, exreclusos y sus familias

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: Sin determinar

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES: Los pisos de acogida están ubicados en C/ Coroneles La Casa

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario): Hasta el 31 de diciembre de 2015. El horario en función a la actividad.

8.- MEMORIA TÉCNICA:

Los objetivos planteados son:

- Acompañar, escuchar y atender la situación y realidad personal, familiar y social de las personas privadas de libertad.
- Promocionar una mejor convivencia en la Cárcel.
- Ocupación del tiempo libre.
- Procurar atención religiosa.
- Desarrollo personal mediante actividades formativas y habilidades sociales.
- Evitar la marginación y exclusión social dentro y fuera de la cárcel.
- Reeducar a través de distintas actividades.
- Atención de necesidades básicas
- Favorecer la comunicación entre los reclusos y sus familiares, especialmente menores.

Las actividades previstas son : Asesoramiento religioso, eucaristía y catequesis. Acompañamiento a salidas culturales y deportivas. Entrega de ropa y calzado. Acompañamiento a niños en bis a bis. Entrega de alimentos (Banco de Alimentos). Tutela del preso liberado. Mantenimiento de los pisos de Acogida para internos con permisos y familiares. Talleres de manualidades, lectura y música. Celebraciones: navidad, semana santa y fiesta de la "Merced" patrona de las Instituciones Penitenciarias. Concursos culturales.

9.- PRESUPUESTO TOTAL: 32.145, 53 €

10-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES

Personal Mínimo previsto: Personal voluntario.

Gasto en Personal: 0

Actividades y mantenimiento: 32.145, 53 €



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social y Sanidad

Anexo B
SUBCONTRATACIÓN

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE BIBENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2015

Don / Doña **N.I.F.** con domicilio en
con domicilio en **C.I.F.** , en representación de (Entidad que solicita la subvención),
(domicilio de la Entidad que solicita la subvención)
(de la Entidad que solicita la subvención).

DECLARO

1

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art. 3.3.

O DEclaro

1

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)

En Melilla a, 1 de enero de 2015.

(firma)



CIUDAD AUTÓNOMA DE **MELILLA**

Consejería de Bienestar Social y Sanidad
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

(A TÍTULO INFORMATIVO)

ARTÍCULO 29 DE Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros excede del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Que el contrato se celebre por escrito.

b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley

b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

3. La Administración podrá comprobar, dentro del periodo de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Contratación

1024.- ORDEN N.º 477 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2015, RELATIVA A CONVOCATORIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “AZAFATAS DE LA INSTALACIÓN LLAMADA CUEVAS DEL CONVENTICO Y MUSEO SACRO”.

Anuncio de la Orden de la Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana núm. 477 de fecha 27 de abril de 2015, por la que se convoca, Procedimiento Abierto, Tramitación *ordinaria* con un único criterio de adjudicación (Mejor precio), para la contratación *del servicio de “AZAFATAS DE LA INSTALACIÓN LLAMADA CUEVAS DEL CONVENTICO Y MUSEO SACRO”*.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas o, en su caso, el proyecto de obras, se publicarán en el Perfil de Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla. La obtención de información se realizará a través de la siguiente unidad administrativa:
 - 1) Dependencia: Negociado de Contratación.
 - 2) Domicilio: Plaza de España N.º 1.
 - 3) Localidad y código postal: Melilla, 52001.
 - 4) Teléfono: 952699131/151.
 - 5) Telefax: 952699129.
 - 6) Correo electrónico.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.melilla.es
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las **TRECE (13) HORAS DEL ÚLTIMO DÍA**.

Para solicitud de información adicional sobre los pliegos, deberá realizarse con la antelación establecida respecto de la fecha límite del plazo de

recepción de ofertas que figure en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Número de expediente: 74/2015.

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: “AZAFATAS DE LA INSTALACIÓN LLAMADA CUEVAS DEL CONVENTICO Y MUSEO SACRO”.
- c) División por lotes: NO.
- d) Lugar de ejecución: MELILLA.
- e) Plazo de ejecución: UN (01) AÑO, prorrogable por otro año (1+1).
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 92500000-6.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: NO.
- d) Criterios de adjudicación: Un solo criterio de adjudicación (Mejor precio).

4. Valor estimado del contrato: 145.159,22 €, Ipsi excluido.**5. Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe Total: 75.482,79 €, desglosado en: Presupuesto: 72.579,61 €, IPSI: 2.903,18 €.

6. Garantías exigidas:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IPSI excluido).

Complementaria: 5% del importe de adjudicación, si así se establece en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:
 - Artículo 75.1, apartado c).
- b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:
 - Artículo 78, apartado a).
 - O estar en posesión de la siguiente clasificación:

Grupo: L (Servicios Generales), Subgrupo 6, Categoría/s: B.

- c) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las **TRECE (13) HORAS DEL ÚLTIMO DÍA**.
- b) Modalidad de presentación: Oferta escrita presentada en sobre cerrado, en la forma que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
1. Dependencia: Negociado de Contratación.
 2. Domicilio: Plaza de España n.º 1, planta baja.
 3. Localidad y código postal: Melilla, 52001.
 4. Dirección electrónica:
- d) Admisión de variantes: No procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al Art. 161 del TRLCSP.

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Se realizará por la Mesa de Contratación Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Dirección: Plaza de España n.º 1, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.
- c) Localidad y código postal: Melilla, 52001.
- d) Fecha y hora: Se publicará en el Perfil Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla.

10. Gastos de Publicidad: A cargo de la empresa adjudicataria.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea» (en su caso).

12. Otras Informaciones.

Melilla, 29 de abril de 2015.
El Secretario Técnico P.A.,
Sergio Conesa Mínguez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Secretaría Técnica

1025.- ORDEN N.º 2335 DE FECHA 5 DE MAYO DE 2015, RELATIVA A CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL EN MATERIA DE EMPLEO 2015.

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, por ORDEN de 5 de mayo de 2015 inscrita en el Registro del libro oficial de resoluciones no colegiadas de esta Consejería con el n.º 2015002335, ha dispuesto lo siguiente:

Convocatoria para la Concesión de Ayudas para la realización de Proyectos de interés General en materia de empleo. 2015.

Artículo 1. Objeto. Régimen Jurídico.

1. El presente Acuerdo tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de Ayudas para la realización de proyectos de interés general en materia de empleo.

2. Las Bases Reguladoras fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno en sesión de fecha 2 de julio de 2013, publicándose en el BOME núm. 5041 de 9 de julio de 2013.

Forman parte asimismo de las Bases Reguladoras el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005), de conformidad con el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones, como ordenanza general de subvenciones.

Cantidades y aplicaciones vinculadas a la presente convocatoria:

En el año 2015 un importe de 150.000 €.

Aplicación Presupuestaria: 02/24102/48000. Fecha anotación contable: 12/03/2015. Denominación "subvención materia de empleo y formación".

Núm. Documento RC: 120150000012047.

Ref.: Economía.

Artículo 2. Proyectos de interés general en materia de empleo.

A los efectos del presente Acuerdo se considerará proyecto de interés general en materia de empleo aquel que tenga por objeto el desarrollo de planes o programas para la inserción laboral o el fomento del empleo estable y de calidad, que combinen diversas actuaciones de diferente naturaleza como: información, orientación y asesoramiento;

formación; práctica laboral, autoempleo, estudios, investigación de la evolución del empleo y del funcionamiento del mercado de trabajo, acciones experimentales o innovadoras orientadas al fomento del empleo o de la formación, acciones de difusión sobre el mercado de trabajo, y cualesquiera otras acciones similares a las anteriores orientadas al fomento del empleo y de la formación, con preferencia absoluta de aquellas acciones integrales dirigidas a discapacitados.

Artículo 3. Destinatarios preferentes de los proyectos de interés general en materia de empleo.

Son destinatarios preferentes, y en el orden de prelación que se señala, los siguientes:

- a) Personas con discapacidad, de forma prioritaria.
- b) Los jóvenes desempleados menores de 30 años.
- c) Mujeres con problemas de integración laboral, con preferencia a las víctimas de la violencia de género.
- d) Personas desempleadas en riesgo de exclusión social.
- e) Parados mayores de 45 años.
- f) Titulados universitarios medios o superiores que buscan su primer empleo.

Artículo 4. Objetivos. Plazo de ejecución de los Proyectos.

1.- Los Proyectos de interés general en materia de empleo establecerán los objetivos cuantificados previstos de inserción laboral de las personas desempleadas participantes en los mismos. Quedan exceptuados de esta obligación los proyectos que se refieran a estudios, investigaciones, difusión del mercado de trabajo.

2.- El plazo de ejecución de estos proyectos integrales será de 12 meses desde la fecha de la correspondiente Resolución de concesión.

Excepcionalmente, y atendiendo al interés del proyecto, podrá establecerse un plazo mayor de duración o ampliarse el plazo de ejecución del proyecto aprobado por motivos razonados apreciados por el órgano concedente, con una duración máxima de 18 meses.

Artículo 5. Entidades beneficiarias.

1.- Podrán acogerse a las ayudas previstas en el presente Acuerdo aquellas Instituciones o Asociaciones de todo tipo que sean sin ánimo de lucro, siempre que acrediten experiencia en la realización de acciones que vayan dirigidas a la inserción laboral de personas desempleadas por cuenta ajena o propia y cumplan las obligaciones establecidas en la misma.

Deberá aportar junto con la solicitud documentación acreditativa de la solvencia y eficacia de la entidad.

2.- Requisitos de las Entidades beneficiarias:

La Entidad beneficiaria deberá acreditar que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones:

- a) No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concursos, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Declara asimismo que no tiene su residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) Se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente de determinen.
- h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

3. Requisitos de accesibilidad. El centro de formación deberá cumplir con las prescripciones de la Ordenanza de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas en la Ciudad de Melilla (BOME núm. 4089 de 25 de mayo de 2004), formulando declaración responsable en este sentido y documentos acreditativo de tal circunstancia.

Artículo 6. Ayudas.

1.- Para el desarrollo de los proyectos de interés general en materia de empleo previstos en la presente norma la cuantía total se determinará en la correspondiente Resolución de concesión, en función del número de personas a atender y objetivos previstos de inserción, así como de los criterios aquí contenidos.

2.- La cantidad a percibir no podrá ser superior a 1.800 Euros por persona atendida para aquellos proyectos que consistan en ayudas a los colectivos preferentes en los proyectos integrales para la inserción laboral, y 5.400 Euros por persona insertada en el mercado de trabajo. En ningún caso, teniendo en cuenta ambos parámetros, podrá percibirse una cantidad superior a 2.400 Euros de promedio por persona desempleada objeto del plan.

Queda exceptuada de esta limitación los proyectos relativos a estudios, investigación y difusión del mercado de trabajo.

3.- El órgano instructor podrá establecer como límite de la subvención, bien a cada beneficiario o bien con referencia a la cuantía total objeto de la convocatoria, hasta el 50 por ciento de la misma, por motivos razonados notificados previamente antes de la propuesta de resolución a las entidades beneficiarias concurrentes, entre los que cabe incluir motivaciones presupuestarias o de carácter económico sobrevenidas.

4.- La concesión de las ayudas no será invocable como precedente en futuras convocatorias.

5.- No será exigible aumento o revisión de la subvención una vez concedida.

6.- La ayuda determinada en la Resolución irá destinada a cubrir los gastos de la Entidad relativos a:

a) Costes salariales y de Seguridad Social del personal necesario para el apoyo y/o formación de las personas demandantes de empleo incluyendo el que presta servicios en la entidad beneficiaria y aquellos otros que pudieran contratarse para tal fin hasta un límite de 36.000 € anuales por trabajador.

En el primer caso se imputarán al programa las partes proporcionales del tiempo efectivamente dedicado al proyecto.

b) Gastos de dietas y desplazamientos de dicho personal y de las personas demandantes que participen en el plan. Podrá establecerse una beca de 6 € por día de asistencia a tanto alzado por alumno discapacitado por este concepto.

c) Gastos derivados de la contratación de medios externos dirigidos a la formación de las personas desempleadas participantes en el plan, así como las pólizas de seguros para la formación técnica y prácticas ocupacionales de las mismas en caso necesario.

d) Gastos de amortización de materiales y equipos técnicos necesarios para impartir la formación.

e) Gastos generales, materiales y técnicos, con el límite del 25% del coste total del proyecto. Estos gastos incluyen los siguientes conceptos:

I. Gastos de ejecución de material técnico (guías, documentación para el participante) y ejecución en material de oficina.

II. Gastos generales necesarios para la ejecución de las acciones en la parte correspondiente a dicha ejecución:

- Arrendamientos (no leasing) de edificios, mobiliario, enseres y equipos informáticos.
- Mantenimiento.
- Suministro (electricidad, agua y combustible de calefacción).
- Comunicaciones.
- Limpieza.
- Seguridad y vigilancia.
- Seguros de responsabilidad civil.

7.- Será de aplicación a la presente convocatoria lo señalado en el artículo 31 y concordantes de la Ley General de Subvenciones sobre los gastos subvencionados y comprobación de subvenciones, así como lo señalado en el artículo 21 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 7. Financiación.

1.- La financiación de las ayudas previstas se efectuará con cargo al presupuesto de la Consejería de Economía y Hacienda estando limitada la concesión de la subvención a los créditos que se destinan a las actuaciones subvencionables y condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión según Art. 56.2 del Rgto. de Subvenciones.

2.- Podrán adquirirse compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con la normativa presupuestaria vigente.

3.- Será de aplicación lo señalado en el artículo 11 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 8. Concurrencia de las Ayudas.

El importe de las ayudas reguladas en las presentes Normas Reguladoras en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 9. Solicitudes, presentación y plazo. Procedimiento.

1.- Las Entidades que deseen acogerse a las ayudas contempladas en este Acuerdo presentarán sus solicitudes dirigidas a la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación de la presente convocatoria.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Ciudad sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Decreto Regulador de los Registros de Entrada y Salida de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 18 extraordinario de 22 de diciembre de 2004).

Cuando la documentación se envíe por correo o en cualesquiera registros diferentes a los de Registro General de la Ciudad, el solicitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Economía y Hacienda la remisión de la propuesta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano gestor con posterioridad a la fecha de la evaluación de los proyectos por parte del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

3.- La presentación de las solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa de lo establecido en las presentes bases de la convocatoria y demás normativa de

aplicación, en particular el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005).

4.- Las solicitudes deberán ir acompañadas, en todo caso, de la siguiente documentación:

1. **Memoria explicativa del Proyecto**, cuya presentación se considera requisito imprescindible para entrar a valorar dicha solicitud. Dicha memoria hará referencia a los siguientes aspectos en el orden que se indica:

- a) Denominación del Programa, proyecto o acción concreta a desarrollar.
- b) Descripción del mismo, incluyendo una enumeración detallada de cada una de las acciones que lo componen.
- c) Fecha de inicio y finalización del programa, proyecto o acción.
- d) Lugar donde se van a desarrollar las acciones, especificando la dirección completa en su caso.
- e) Indicación del colectivo o colectivos a los que va dirigido el proyecto y número de participantes.
- f) Valoración económica del coste total del proyecto, detallando los conceptos de gasto subvencionables, conforme a lo establecido en este Acuerdo, así como la cofinanciación de la entidad.
- g) Actividades, sectores y ámbito territorial en los que se pretende actuar.
- h) Relación de medios materiales y recursos humanos de que dispone o de los que se dotará el solicitante, en la que se especifiquen las condiciones de aquéllos y el historial y capacidades de éstos, con indicación de los que se van a afectar para llevar a cabo las acciones propuestas.
- i) Indicación de los objetivos de inserción laboral previstos, salvo que se refiera a trabajos de estudio, difusión o investigación.

2. Copia compulsada de la **escritura pública** de constitución y de los **estatutos** en donde conste que las entidades solicitantes disponen de personalidad jurídica y carecen de fines lucrativos, en su caso.

3. Original o fotocopia de la **documentación acreditativa de la capacidad del representante legal** de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.

4. Fotocopia de la **tarjeta de identificación fiscal** de la entidad solicitante.

5. **Certificación bancaria** acreditativa de la **titularidad de la cuenta** en la que haya de ingresarse, en su caso, la ayuda.

6. **Memoria de actividades y acreditación** de las mismas.

7. Justificación por parte de las Entidades solicitantes de **no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario** señaladas en los apartados 2.^º y 3.^º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que se realizará mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por

autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

En particular deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma.

Asimismo se hará declaración responsable y se aportará documentación acreditativa de que el Centro en donde se realizarán las acciones formativas o de atención a los usuarios, en su caso, cumple con las prescripciones contenidas en la Ordenanza de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas en la Ciudad de Melilla (BOME núm. 4089 de 25 de mayo de 2004).

8. Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante o escrito del representante o de la persona física que justifique la necesidad de la subvención solicitada.

9. Documentación acreditativa de la solvencia y eficacia de la entidad. Deberá aportar una relación de los principales trabajos, programas o acciones realizados en los últimos tres años que incluya cuantías o presupuestos, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

10. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.

Artículo 10. Subsanación y/o mejora de la solicitud.

1.- Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 23, puntos 3.^º, 4.^º y 5.^º de la Ley General de Subvenciones.

A tal efecto, si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos en la presente convocatoria, la Consejería de Economía y Hacienda requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con los efectos previstos en la citada disposición en caso de no hacerlo.

2.- La Consejería de Economía y Hacienda podrá requerir a los solicitantes la información y documentación complementaria que considere necesaria para la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes Normas.

Artículo 11. Instrucción del Procedimiento.

1.- La instrucción del procedimiento de concesión de la subvención prevista en el presente Acuerdo corresponde al Director General de Economía u órgano competente en caso de modificación organizativa.

2.- El Director General de Economía realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3.- Las actividades de instrucción comprenderán las actuaciones previstas en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

4.- De conformidad con el artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, competente para la propuesta de concesión, estará compuesto por el Director General de Economía y tres empleados públicos de la Consejería.

5.- El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en el domicilio que señale en sus solicitudes, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Este plazo podrá ser reducido a la mitad en el supuesto de declaración de tramitación de urgencia. De existir éstas el órgano colegiado deberá, en todo caso, pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

6.- Se podrá prescindir del trámite de audiencia en los supuestos que señala el artículo 24.4 de la Ley General de subvenciones.

7.- La propuesta de resolución definitiva, según el Art. 56.4 del Rgto. se entenderá condicionada a que subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento de realizar los actos de trámite y se notificarán a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción para que en el plazo de 5 días comuniquen su aceptación.

8.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

9.- El instructor, emitirá asimismo informe en el que constará, a su juicio y a tenor de la información que obra en su poder, que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas.

Artículo 12. Resolución.

1.- El plazo para resolver y notificar sobre las solicitudes presentadas al amparo de las presentes Normas será de 3 meses desde la publicación de la convocatoria. En todo caso la resolución de la convocatoria tendrá lugar en el ejercicio presupuestario para el que se tiene prevista la ejecución del gasto.

2.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, de conformidad con el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones, resolverá el Consejero de Economía y Hacienda.

3.- La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con los criterios de valoración aplicados, debiendo en todo caso quedar acreditado los fundamentos de la resolución que se adopte.

4.- La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

5.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados en el domicilio señalado en sus solicitudes de conformidad con lo señalado en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con el artículo 63 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones, la Resolución de concesión de la subvención pone fin a la vía

administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

7.- Se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud.

Para la reformulación de las solicitudes se atenderán a las previsiones contenidas en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 13. Criterios de valoración de las solicitudes.

1.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 10 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, las solicitudes de concesión se valorarán conforme a los siguientes criterios:

- a) Carácter innovador del Proyecto: 10 por 100.
- b) Colectivo al que va destinado el proyecto, en el orden preferencial que estas bases establecen: 40 por 100.
- c) Posibilidades de inserción laboral (sólo cuando la naturaleza del proyecto lo permita): 20 por 100.
- d) Experiencia de las Entidades beneficiarias en el desarrollo de proyectos en materia de empleo o/y formación laboral: 20 por 100.
- e) Calidad general del proyecto y beneficios probables para el interés general del mismo: 10 por 100. Se valorará la posesión de certificación de calidad de la entidad.

2.- Para que los proyectos puedan ser subvencionados deberá obtener al menos el 50 por ciento de la puntuación máxima total.

Artículo 14. Contenido mínimo de la Orden o Resolución de concesión.

La resolución de concesión especificará, al menos:

- a) La Entidad a la que se concede la ayuda.
- b) La actividad a realizar y plazo de ejecución.
- c) Datos esenciales del proyecto (personas que deberán atender, lugar, etc...).
- d) Colectivo destinatario de la ayuda.
- e) Cuantía de la ayuda y, en su caso, porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
- f) Aplicación presupuestaria del gasto.
- g) Forma, secuencia de pago y requisitos de abono.
- h) Condiciones que se impongan al beneficiario.
- i) Plazo y formas de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

- j) Actuaciones de seguimiento, comprobación y control de la ejecución del proyecto, por parte de la Consejería concedente.

Artículo 15. Pagos.

1.- El abono de la subvención se hará en cuatro pagos de 25% cada uno, por trimestres naturales vencidos. Una vez finalizado el trimestre deberá la entidad presentar una rendición de cuenta justificativa parcial de la realización de la actividad o proyecto subvencionado, solicitando el abono de la cuantía. Para la tramitación de los pagos deberá el órgano encargado del seguimiento de la subvención proceder en la forma prevista en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2.- El pago final de la ayuda se afectará a la presentación de los documentos justificativos por el 100 por 100 del gasto aprobado en la resolución de concesión.

3.- Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada se procederá a la regularización del exceso obtenido a la vista de los justificantes no presentados o no aceptados en el último pago y, en su caso, al reintegro del exceso obtenido.

4.- En el caso de que las condiciones establecidas en las presentes Normas y/o los objetivos establecidos en la resolución de concesión sólo se cumplan parcialmente, ello podrá dar lugar al pago parcial de las cantidades concedidas.

5.- Será de aplicación lo señalado en el artículo 22 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 16. Justificación y liquidación final de la subvención.

1.- La rendición de la cuenta justificada constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que deben incluirse, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del proyecto para la que fue concedida la subvención.

2.- Documentación a aportar:

- a) Relación de personas atendidas y de los insertados, en su caso, debidamente identificados, así como de las empresas en las que fueron insertados, en su caso.
- b) Fichas de control de las acciones firmadas por las personas atendidas.
- c) Memoria final de las actividades o proyectos, donde se hará constar, según los casos, una descripción detallada de la ejecución del programa o proyecto, colectivos atendidos, identificación de las personas atendidas, observaciones, entre otros datos de interés.
- d) Los gastos realizados desagregados por conceptos con los correspondientes justificantes de gasto.
- e) En el caso de estudios, investigación, y proyectos similares aprobados, además de la memoria final (donde se hará constar una descripción detallada de la ejecución del proyecto, de los colectivos, sectores o lugares estudiados) y de la justificación de los gastos en la forma expuesta, se presentará un ejemplar de la documentación o material elaborado, que podrá ser utilizado sin limitaciones por la Administración concedente.

3.- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad y demás normativa reglamentaria. De conformidad con el artículo 73 del Reglamento General de Subvenciones se podrá aportar como documentos justificativos de los gastos realizados fotocopias compulsadas de los documentos originales cuando la imputación a la subvención sea parcial.

4.- La presentación de la rendición de cuenta justificativa total se realizará ante la Consejería de Economía y Hacienda, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización del proyecto o actividad, sin perjuicio de lo señalado anteriormente para los pagos parciales, salvo que las normas de las Bases de Ejecución del Presupuesto señalen otro plazo inferior.

5.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley General de Subvenciones, así como lo señalado en el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 17. Modificación de la resolución de concesión.

1.- Cuando se alteren las circunstancias tenidas en cuenta para conceder la subvención o cuando se constate el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, hasta el punto de imposibilitar o desvirtuar los objetivos especificados en el proyecto o fijados en la concesión, podrá procederse a la modificación de la resolución por la que la subvención fue concedida, incidiendo en la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario, o en su caso el importe a reintegrar, previo expediente y con audiencia de los interesados, atendiendo en todo caso a criterios de proporcionalidad.

2.- La subvención concedida es compatible con las que para el mismo objeto subvencionado se pueda percibir de otras Administraciones Públicas o personas físicas o jurídicas privados, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 8 de las presentes Bases.

3.- Es incompatible con otras ayudas que por el mismo objeto pueda percibir de otras Áreas o Entidades dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla. La obtención sobrevenida y concurrente de estas Ayudas dará lugar a la modificación de la resolución de concesión o reintegro, en su caso.

Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Ejecutar el proyecto y realizar las actividades que fundamentaron la concesión de la ayuda en la forma, condiciones y plazos establecidos.

2.- Justificar ante la Consejería de Economía y Hacienda la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control, así como facilitar cuanta información sea requerida a la entidad beneficiaria por la Consejería concedente, la Intervención de la Ciudad, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

4.- Comunicar a la Consejería de Economía y Hacienda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

5.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6.- Comunicar a la Consejería concedente todos aquellos cambios de domicilio de la Entidad beneficiaria durante el período en que la misma sea reglamentariamente susceptible de control por los órganos competentes.

7.- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluido los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la Consejería concedente.

Artículo 19. Reintegro.

Son causas de reintegro las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo podrá dar lugar al reintegro el incumplimiento el deber de comunicar a la Consejería concedente la obtención de ayudas, subvenciones por la misma finalidad así como la negativa u obstrucción a las actuaciones de control y comprobación por parte de la Consejería u órganos competentes de la Ciudad o de control estatal o comunitario.

El procedimiento de reintegro será el previsto en los artículos 41 y ss. de la ley General de Subvenciones, así como lo señalado en el artículo 94 y ss. del Reglamento General de Subvenciones.

Artículo 20. Régimen sancionador.

Se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la ley General de Subvenciones, correspondiendo al Consejero de Economía y Hacienda la competencia para la incoación e imposición de las sanciones, y la instrucción del procedimiento a la Dirección General de la Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 y 103 del Reglamento General de Subvenciones.

Artículo 21. Sistema de Recursos Administrativos.

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla las presentes Bases, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo Consejo de Gobierno, o ser impugnadas directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Economía y Hacienda
SECRETARÍA TÉCNICA

SOLICITUD DE AYUDA, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL EN
MATERIA DE EMPLEO

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad:

CIF / NIF:

2. DOMICILIO SOCIAL

Nombre Vía	Nº	Esc.	Piso	Letra	Código Postal
Localidad	Municipio	Provincia			País
Teléfono	Fax		E - mail		

3 DATOS DEL / LA REPRESENTANTE LEGAL

Nombre	Apellido 1	Apellido 2	CIF / NIF
Cargo	Teléfono	Fax	E - mail

4 DATOS A EFECTO DE NOTIFICACIÓN

Nombre Vía	Nº	Esc.	Piso	Letra	Código Postal
Localidad	Municipio	Provincia			País
Teléfono	Fax		E - mail		

5 AYUDA SOLICITADA E IMPORTE

Importe solicitado

D/Doña

En nombre y representación de la entidad arriba indicada MANIFIESTA que conoce las condiciones establecidas en la Orden reseñada y se COMPROMETE a su cumplimiento, así como, a comunicar cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de ayuda.

DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en la documentación que se acompaña y SOLICITA que la sea concedida a esta entidad una subvención para el desarrollo de las acciones que adjunto se indican.

En _____ a _____ de _____ de
FIRMA DE/LA SOLICITANTE

Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda



CIUDAD AUTÓNOMA DE **MELILLA**

Consejería de Economía y Hacienda
SECRETARÍA TÉCNICA

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON ESTA SOLICITUD

(Indique con una "X" la documentación que acompaña, asegurándose que toda ella es **original o fotocopia compulsada**).

- 1 CIF.
- 2 Escritura/s de constitución.
- 3 Acreditación representatividad del solicitante.
 D.N.I.
 Documentación acreditación (poderes, actas, nombramientos, estatutos, etc.).
- 4 Memoria explicativa del proyecto firmada por el responsable de la entidad.
Se acompañará asimismo un resumen de la Memoria – Proyecto, según modelo.
- 5 Documentación acreditativa de no estar incursa la Entidad en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria (artículo 13 Ley General de Subvenciones). Certificaciones.

No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidad de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas,



CIUDAD AUTÓNOMA DE **MELILLA**

Consejería de Economía y Hacienda
SECRETARÍA TÉCNICA

informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

- 6 Solicitud de Transferencia bancaria y certificado de cuenta corriente
- 7 Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras Instituciones Pùblicas o Privadas por esa misma actividad.
- 8 Acuerdo de justificación de la necesidad de la subvención solicitada.
- 9 Memoria de actividades y acreditación de las mismas.

RESUMEN DE LA MEMORIA - PROYECTO

Complementar un solo modelo en el que se incluyan cada una de las ayudas solicitadas.

1 Denominación del proyecto.
2 Breve descripción del proyecto en función de las ayudas solicitadas
3 Objetivos a alcanzar
<u>Objetivos Generales:</u>
<u>Objetivos específicos:</u>



4 Acciones a realizar.

RESUMEN DE LA MEMORIA – PROYECTO

Cumplimentar un solo modelo en el que se incluyan cada una de las ayudas solicitadas.

5 Temporización (periodo de ejecución de las acciones).

6 Previsión de beneficiarios (perfil del colectivo destinatario).

7 Descripción de los recursos humanos y materiales disponibles, así como de las instalaciones

8 Impacto del proyecto (Aspectos innovadores y estimación de resultados).



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA
Consejería de Economía y Hacienda
SECRETARÍA TÉCNICA

RESUMEN DE LA MEMORIA – PROYECTO.

Cumplimentar un solo modelo en el que se incluyan cada una de las ayudas solicitadas.

9 Presupuesto detallado y desglosado por acciones.

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA Y CERTIFICACIÓN DE CUENTA CORRIENTE

D/Dña.

Como de la

Con domicilio en

Solicita acogerse al sistema de transferencia bancaria legalmente establecido, manifestando que las subvenciones que se conceden a la entidad por mí representada sean abonadas por conducto de:

Banco o Caja:

Sucursal:



CIUDAD AUTÓNOMA DE **MELILLA**

Consejería de Economía y Hacienda
SECRETARÍA TÉCNICA

IBAN	Cód. Entidad				Cód. Sucursal				D.C.		Nº Cuenta Corriente / de ahorro											
Es																						

(Cumplimentar todos los recuadros).

Vº Bº (firma y sello)

En a de de

(Firma del/la representante legal).

Fdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Melilla, a 5 de mayo de 2015.
La Secretaria Técnica de Economía y Hacienda,
Gema Viñas del Castillo



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

1026.- EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 59/2015, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D. MIGUEL CREUS CABELLO Y OTROS.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Melilla en escrito de fecha 24 de febrero de dos mil quince, con entrada en la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas el día 2 de marzo de 2015 número de Registro de Entrada 17288, comunica lo siguiente:

“Conforme a lo acordado en resolución de fecha 24/02/15 en el Procedimiento Abreviado 59/2015 iniciado a instancias de D. Miguel Creus Cabello y otros, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso.

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- Completo, foliado y en su caso autentificado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autentificadas del original o de la copia que se conserve (Art. 48.4 LJCA).*
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el Procedimiento Administrativo Común.*
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.*
- Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el próximo día 3/06/15 a las horas 11.00.*

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Art. 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción.”

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio), en relación con el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el Juzgado.

Melilla, 5 de mayo de 2015.
El Secretario Técnico de Administraciones Públicas,
Arturo Jiménez Cano



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

1027.- ORDEN N.º 468 DE FECHA 7 DE MAYO DE 2015, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE OFICINA TÉCNICA DE INDUSTRIA, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.

La Excma. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, por Orden número 468, de 7 de mayo de 2015, ha dispuesto lo siguiente:

“Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales para tomar parte en el procedimiento de provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Oficina Técnica de Industria, mediante concurso de méritos, (B.O.M.E. n.º 5212, de 27 de febrero de 2015, por el presente **VENGO EN DISPONER** lo siguiente:

- 1.º- Elevar a definitiva las listas provisionales publicadas en el B.O.M.E., número 5228, de 24 de abril de 2015.
- 2.º- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de las Bases Generales de Aplicación a los procedimientos de provisión de Puestos de Trabajo mediante concurso de méritos de los años 2011-2012 (B.O.M.E. núm. 4864, de 28/10/11) **VENGO EN ORDENAR** que la Comisión de Valoración quede constituida por las siguientes personas:

COMISIÓN TITULAR

Presidente:

D. Leonardo García Jiménez

Vocales:

D. Enrique Mingorance Méndez
D. Eduardo Ganzo Pérez
D. Juan L. Ramos Villalón
D. Javier Treviño Ruiz

Secretario:

D. Juan Palomo Picón

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente:

D. Antonio Cabo Tuero

Vocales:

D. Mohamed Mohamed Amar
D. Arturo Jiménez Cano
D.^a M.^a José Marcos Gómez
D.^a Gema Viñas del Castillo

Secretaria:

D.^a Pilar Cabo León

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos de la Ciudad.

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 7 de mayo de 2015.
El Secretario Técnico de AA.PP.,
Arturo Jiménez Cano



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

1028.- ORDEN N.º 469 DE FECHA 7 DE MAYO DE 2015, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE NEGOCIADO DE ADMÓN. Y DIFUSIÓN CULTURAL, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.

La Excma. Sra. Consejera de Administraciones Pùblicas, por Orden número 469, de 7 de mayo de 2015, ha dispuesto lo siguiente:

“Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales para tomar parte en el procedimiento de provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Admón. y Difusión Cultural, mediante concurso de méritos, publicado en el B.O.M.E. n.º 5206, de 6 de febrero de 2015, por el presente **VENGO EN DISPONER** lo siguiente:

- 1.º- Elevar a definitiva las listas provisionales publicadas en el B.O.M.E., número 5216, de 13 de marzo de 2015.
- 2.º- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de las Bases Generales de Aplicación a los procedimientos de provisión de Puestos de Trabajo mediante concurso de méritos de los años 2011-2012 (B.O.M.E. núm. 4864, de 28/10/11) **VENGO EN ORDENAR** que la Comisión de Valoración quede constituida por las siguientes personas:

COMISIÓN TITULAR

Presidente:

D. José García Criado

Vocales:

D. Enrique Mingorance Méndez
D. Alfonso Gómez Martínez
D. Luis López Oña
D. Antonio Ramón Urgoiti

Secretario:

D. Joaquín Ledo Caballero

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente:

D. Ángel Guerrero Molino

Vocales:

D.^a Mercedes Ruiz Conejo

D. Manuel Martínez Ladaga

D. Juan S. Tabernero Gurría

D.^a M.^a Carmen Heredia Puerto

Secretario:

D . Andrés Vicente Navarrete

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos de la Ciudad.

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 7 de mayo de 2015.
El Secretario Técnico de AA.PP.,
Arturo Jiménez Cano



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

1029.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2015, RELATIVO A APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONCESIÓN DE 6 DÍAS DE ASUNTOS PROPIOS AÑO 2015.

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 24 de abril de 2015 acordó aprobar la siguiente Propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas:

“PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA CONSESIÓN 6 DÍAS ASUNTOS PROPIOS AÑO 2015.- ACG322.20150424.- *El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas, que literalmente dice:*

“La Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, establece en su apartado 9.7, el número de días de asuntos particulares a los que tendrán derecho los empleados públicos durante el año, sin perjuicio de la concesión de los restantes permisos y licencias establecidas en la normativa vigente. Asimismo, el apartado 9.8 de dicha Resolución habilita a incorporar a los calendarios laborales, cada año natural como máximo un día de permiso cuando durante dicho año alguna o algunas de las festividades laborales de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperables y no sustituibles por las Comunidades Autónomas coincidan en sábado.

Por su parte, la Resolución de 17 de octubre de 2014, de la Dirección General de Empleo, publicó la relación de fiestas laborales para el año 2015, constando el día 15 de agosto de 2015 como festivo de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas, coincidiendo en sábado.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias previstas en el Decreto de Distribución de Competencias (BOME Extraordinario n.º 20, de 26 de agosto de 2011), y visto Acuerdo de la Mesa General Común de Negociación de Personal Funcionario y Laboral de 19 de abril de 2015 de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO A PROPOSER al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente Acuerdo:

1. *Los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla tendrán derecho al disfrute durante el año 2015 de un día más de permiso adicional por la coincidencia en sábado del día 15 de agosto de 2015 siendo festivo nacional de carácter retribuido no recuperable y no sustituible.*
2. *Atendiendo a las necesidades del servicio, este permiso podrá disfrutarse individualmente o acumularse tanto a los días de vacaciones que se disfruten de forma independiente como a los días por asuntos particulares ”.*

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 29 de abril de 2015.
El Secretario del Consejo,
José Antonio Jiménez Villoslada



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

1030.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2015, RELATIVO A LA FESTIVIDAD DE SANTA RITA.

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 24 de abril de 2015 acordó aprobar la siguiente Propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas:

“Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Segundo: ACG327.20150424.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“Visto acuerdo de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario y Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla y de conformidad con la petición de las secciones sindicales, VENGO A PROPONER al Consejo de Gobierno que, con motivo de la festividad de Santa Rita (22 de mayo), se declare como no laborable para los empleados públicos de la Ciudad el 30 de abril de 2015, exceptuándose aquellos servicios que, por las peculiares características de sus funciones, deban prestar el mismo, lo que corresponderá determinar a cada Consejería en virtud de sus respectivas competencias”.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 29 de abril de 2015.
El Secretario del Consejo,
José Antonio Jiménez Villoslada



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Secretaría Técnica

1031.- INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LICENCIA DE APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO SITO EN CALLE CARLOS V, 40 LOCAL 1.

Ref.: 000010/2015-LPAANOCT

ANUNCIO

A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n.º 509, de fecha 16 de abril de 2015, registrada el día 23 de abril de 2015, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“Vista la petición formulada por AMIN SUF, S.L., solicitando Licencia de APERTURA del establecimiento sito en CALLE CARLOS V, 40 local 1.- dedicado a “**Comercio menor de muebles (+ de 750 m²)**” y para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, **VENGO EN ORDENAR** se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, **ORDENO**, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento”.

Melilla, 23 de abril de 2015.

El Secretario Técnico,
Juan Palomo Picón



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

Dirección General de Sanidad y Consumo

1032.- NOTIFICACIÓN A D. TUHAMÍ MOHAMED, M'HAMED.

No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, la resolución correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Sanidad **52-S-046/14**, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

Apellidos y Nombre: TUHAMÍ MOHAMED, M'HAMED.

D.N.I./N.I.E.: 45.290.293G.

Asunto: Orden de fecha 17 de abril de 2015.

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Orden, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Cr. Alfonso XIII, n.º 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 28 de abril de 2015.

La Directora General de Sanidad y Consumo,
Natalia Martínez Ladaga



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

Dirección General de Sanidad y Consumo

1033.- NOTIFICACIÓN A D. AASSOU, AHMED.

No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, el Acuerdo de Iniciación correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Sanidad **52-S-025/15**, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

Apellidos y Nombre: AASSOU, AHMED.

D.N.I./N.I.E.: X6.739.462W.

Asunto: Acuerdo de Iniciación de fecha 6 de abril de 2015.

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Orden, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Cr. Alfonso XIII, n.º 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 28 de abril de 2015.

La Directora General de Sanidad y Consumo,
Natalia Martínez Ladaga



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Policía Local

1034.- NOTIFICACIÓN A D. KOSSIRI, CHAFIK Y OTROS.

Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndosele podido notificar la denuncia por presunta infracción a las normas y artículos que se indican (L.S.V. Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial; C.I.R. Reglamento General de Circulación; O.M.C. Ordenanza Municipal de Circulación) se practica la misma, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ALEGACIONES: Podrán formularse en el plazo de 20 días naturales citando número de expediente (Art. 81 LSV). Si no presenta alegaciones esta notificación tiene carácter de acto resolutorio del procedimiento sancionador (Art. 81 LSV).

AUTORIDAD SANCIONADORA: Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana por Delegación de Competencias (Decreto de Presidencia n.º 0578 de 18/11/11, BOME 4877 de 13/12/11).

PERSONAS RESPONSABLES: De la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho. (Art. 69 b LSV).

El titular del vehículo tiene el deber de identificar y facilitar los datos del conductor infractor (Art. 9 bis a. LSV).

REDUCCIÓN DE MULTA: El importe de la sanción se reducirá en un 50% si se realiza el pago en el plazo de 20 días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación.

FORMA DE PAGO: Como se indica en el punto 1.º.

EL PAGO DE LA SANCIÓN PONE FIN AL PROCEDIMIENTO, SALVO POSIBLE SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN A CONDUCIR (Art. 80 LSV).

PAGO DE LA DENUNCIA:

- **LUGAR**

Negociado de Tráfico de la Policía Local (C/ Gral. Astilleros n.º 51) de 8,30 a 13,30 horas, de lunes a viernes.

- **FORMA DE PAGO**

- Directamente, en metálico o con Tarjeta de crédito o débito.
- Mediante giro postal o telegráfico indicando expresamente el número de expediente.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5232

Viernes, 8 de mayo de 2015

Página 2567

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5232

Viernes, 8 de mayo de 2015

Página 2568

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOLE Número 5232

Viernes, 8 de mayo de 2015

Página 2569

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5232

Viernes, 8 de mayo de 2015

Página 2570

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOLE Número 5232

Viernes, 8 de mayo de 2015

Página 2571

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOLE Número 5232

Viernes, 8 de mayo de 2015

Página 2572

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOLE Número 5232

Viernes, 8 de mayo de 2015

Página 2573

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOLE Número 5232

Viernes, 8 de mayo de 2015

Página 2574

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5232

Viernes, 8 de mayo de 2015

Página 2575

20150000002432	CASIMIRO*PEREZ,SERGIO	200	CIR/94-1A	ML-8642 -E	RUIZ RODRIGUEZ, CABO	13/02/2015 18:05:00	0
PARAR EN UN CRUCE DE VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES							
20150000002433	SANCHEZ-AGESTA*ORTEGA,JOSE	90	CIR/94-2A	-1522 -BGZ	ESPAÑA	13/02/2015 19:48:00	0
ESTACIONAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADO EXCLUSIVAMENTE PARA LA CIRCULACIÓN.							
20150000001750	EL BOUKHARI,HOUDA	200	CIR/91-2	ML-1895 -F	GARCIA CABRELLES	26/01/2015 13:25:00	0
PARAR UN VEHÍCULO DE TAL FORMA QUE IMPIDE LA INCORPORACIÓN A LA CIRCULACIÓN DE OTRO VEHÍCULO DEBIDAMENTE PARADO O ESTACIONADO.							
20150000001751	CHAMI,ABDELUAHAB	200	OMT/72-,1	PROMOTOR	SANCHEZ BARCAIZTEGUI	26/01/2015 12:15:00	0
OCUPAR LA VÍA PÚBLICA SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA (ANDAMIOS, CARPAS , ETC), PERJUDICANDO EL TRANSITO RODADO Y/O PEATONAL.							
20150000001752	CHAMI,ABDELUAHAB	60	OMT/12-,4	PROMOTOR	SANCHEZ BARCAIZTEGUI	26/01/2015 12:15:00	0
NO ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE LA OBRA O ACTIVIDAD EN LA VÍA DIFICULTEN LA CIRCULACION LO MENOS POSIBLE							
20150000001754	AHSAYNI*ESSATOUR,NAJIM	80	CIR/154-	C -0281 -BTK	EJERCITO ESPAÑOL	27/01/2015 22:00:00	0
NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN							
20150000001755	HAYON*MELUL,SIMY	90	CIR/94-2A	-2051 -GPT	CARLOS V	27/01/2015 12:00:00	0
ESTACIONAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADO EXCLUSIVAMENTE PARA LA CIRCULACIÓN.							
20150000001756	CONDE*CID,ADELA	90	CIR/94-2A	-7960 -HLV	MONTEMAR, MARQUES DE	27/01/2015 12:07:00	0
ESTACIONAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADO EXCLUSIVAMENTE PARA LA CIRCULACIÓN.							
20150000001758	MARTINEZ*PEREZ,MIGUEL ANGEL	200	CIR/18-2	-4715 -FMC	MONTES TIRADO, TENIENTE	27/01/2015 11:40:00	3
CONDUCIR UTILIZANDO MANUALMENTE EL TELÉFONO MÓVIL O CUALQUIER OTRO DISPOSITIVO INCOMPATIBLE CON LA OBLIGATORIA ATENCIÓN PERMANENTE A LA CONDUCCIÓN							
20150000001815	MOHAMED*BUYEMAA EL KHADRI,MOHAMED	200	CIR/91-2	-1647 -CGD	ASTILLEROS, GENERAL	28/01/2015 11:35:00	0
ESTACIONAR UN VEHÍCULO EN ZONA RESERVADA A CARGA Y DESCARGA DURANTE LAS HORAS DE UTILIZACIÓN.							
20150000001816	ABDELKADER*HAMED,FAIC EL	90	CIR/94-2A	-1290 -FRL	MAR CHICA	28/01/2015 20:00:00	0
ESTACIONAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADO EXCLUSIVAMENTE PARA LA CIRCULACIÓN.							
20150000001820	MARTINEZ*NUÑEZ,ELISABE TH	200	CIR/3-1	-8198 -HBB	JUVENTUD, DE LA	28/01/2015 8:55:00	0
CONDUCIR DE FORMA NEGLIGENTE CREANDO UN RIESGO PARA OTROS USUARIOS DE LA VÍA							

Melilla, 22 de abril de 2015.
 La Secretaria Técnica,
 M.^a del Carmen Barranquero Aguilar



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Policía Local

1035.- NOTIFICACIÓN A D. GUTIÉRREZ OTERO MUÑOZ, JESÚS Y OTROS.

El Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana por delegación de competencias (Decreto de Presidencia n.º 0578 de 18/11/11, BOME 4877 de 13/12/11), ha impuesto las sanciones, y por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndosele podido notificar la sanción impuesta por infracción a las normas y artículos que se indican (L.S.V. Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial; C.I.R. Reglamento General de Circulación; O.M.T. Ordenanza Municipal de Circulación; se practica la misma, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, o recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, con carácter potestativo según lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre indicándole que en el caso de que opte por interponer este último recurso no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, así como cualquier otro que estime oportuno.

Dichas sanciones de multas deberán hacerlas efectivas en el plazo de quince días naturales siguientes a la fecha de su firmeza (Art. 90 L.S.V.) ya que de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

En su defecto podrá realizar el PAGO de la misma en el Negociado de Tráfico de la Policía Local (C/ Gral. Astilleros n.º 51) de 08,30 a 13,30 horas, de lunes a viernes directamente, en metálico o con tarjeta de crédito o débito o mediante giro postal o telegráfico INDICANDO EXPRESAMENTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5232

Viernes, 8 de mayo de 2015

Página 2577

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5232

Viernes, 8 de mayo de 2015

Página 2578

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5232

Viernes, 8 de mayo de 2015

Página 2579

2014000008200	KARIMI,MHAMED	200	CIR/154-	-6084	-CPD	VILLALBA, GENERAL	26/11/2014	0
							8:57:00	

NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN

2014000007886	PEREZ*REY,CRISTINA	200	CIR/94-2A	-7999	-FKB	VICTORIO MANCHON, PINTOR	09/11/2014	0
							0:30:00	

ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA COMO PASO PARA PEATONES

2014000008211	BELAID*HASSAN,RAFIK	200	CIR/94-2E	ML-5236	-E	LEGION, LA	27/11/2014	0
							12:55:00	

ESTACIONAR SOBRE LA ACERA, PASEO Y DEMÁS ZONAS DESTINADAS AL PASO DE PEATONES

2014000008116	GONZALEZ*VILCHEZ,RAFA	80	CIR/94-1C	-7085	-DRZ	POLAVIEJA, GENERAL	22/11/2014	0
	EL						12:35:00	

PARAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADO EXCLUSIVAMENTE PARA LA CIRCULACIÓN.

2014000007461	SAMPER*BONNEMaison,	200	CIR/94-2A	-1531	-DRR	LEGION, LA	26/10/2014	0
	MIGUEL ANGEL ANTONIO						12:36:00	

ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA COMO PASO PARA PEATONES

Melilla, 22 de abril de 2015.

La Secretaria Técnica,

M.^a del Carmen Barranquero Aguilar



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES

Secretaría Técnica

1036.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2015, RELATIVO A APROBACIÓN DE LAS BASES DE APLICACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2015-2016, Y DETERMINACIÓN DE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES.

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2015, acordó aprobar la propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, que literalmente dice:

“En el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en proponer al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, la aprobación de las siguientes:

BASES DE APLICACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2015-2016, Y DETERMINACIÓN DE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES.

La Ciudad Autónoma de Melilla es titular de las Escuelas de Educación Infantil “Virgen de la Victoria”, “San Francisco”, “Infanta Leonor” y “Josefa Calles Alcalde”, y viene colaborando en el sostenimiento de la Escuelas de Educación Infantil pertenecientes entidades privadas sin ánimo de lucro, mediante la celebración respectivos convenios de colaboración.

Dichas escuelas disponen de un determinado número de plazas de escolarización en el primer nivel de la educación infantil, tramo en el que la demanda de plazas en Melilla supera a la oferta existente, lo que exige establecer procedimientos de admisión mediante los que se adjudiquen las plazas disponibles con criterios claros y objetivos.

De acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/1965/2010, de 14 de julio, por la que se regulan los requisitos que han de cumplir los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil y diferentes aspectos relacionados con la admisión de alumnos, la participación, la organización y el funcionamiento de dichos centros en las ciudades de Ceuta y Melilla, en el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas que le confiere el artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía de Melilla, el Consejo de Gobierno acuerda:

Aprobar las siguientes Bases de aplicación al proceso de admisión de alumnos en las referidas Escuelas de Educación Infantil, correspondiente al curso 2015-2016.

Base 1.

Objeto y ámbito de las bases.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso de admisión de niños menores de tres años que ingresen por primera vez durante el curso 2015-2016, en las Escuelas Infantiles dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, además de determinados aspectos organizativos de las referidas Escuelas.

En todo caso, el menor deberá haber cumplido cuatro meses antes de la finalización del mes de septiembre del año en curso.

2. Respecto de las plazas conveniadas, serán también de aplicación a los centros privados de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos parcialmente con fondos públicos mediante convenio de colaboración con la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Base 2.

Destinatarios y plazas.

1. Pueden solicitar plaza en los centros a los que se refieren las presentes bases los padres o tutores de los niños cuyas edades correspondan a los niveles de primer ciclo de Educación Infantil, residentes en la Ciudad Autónoma de Melilla, nacidos en el año que especifique la correspondiente convocatoria de plazas.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 9 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se reconoce a los extranjeros con residencia legal en Melilla el acceso a las plazas de las Escuelas Infantiles en las mismas condiciones que los ciudadanos españoles.

2. La Consejería competente en la materia hará pública la oferta de plazas en el momento de efectuar la convocatoria para cubrir las mismas y abrir el período de presentación de solicitudes.

3. Los centros a los que se refieren estas bases podrán integrar niños con necesidades educativas especiales. El número de niños de estas características escolarizados en cada centro será, como norma general, igual al número de unidades que tenga el centro.

4. Los centros de primer ciclo de Educación Infantil reservarán plazas suficientes para los niños tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla, así como para los hijos de personas participantes en programas específicos de protección o asistencia gestionados por la Consejería de Educación.

Así mismo, se reservará una plaza por aula para alumnos que acrediten una minusvalía superior al 33 por 100.

5. Se reservará un cupo de plazas al personal empleado por la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con lo establecido en los Convenios Colectivos y Acuerdos Marco de aplicación.

6. Los alumnos que durante el curso precedente hubieran ocupado plaza en alguna Escuela continuarán en la misma siempre que cumplan el requisito de la edad y así lo expresen al ser requeridos para ello por la Dirección del Centro.

Sin perjuicio de lo anterior y sin pérdida de la plaza que les corresponda conforme al párrafo precedente, quienes deseen obtener plaza en una Escuela distinta de la que se encuentren deberán formalizar una solicitud de nuevo ingreso conforme a lo que se establece en las presentes bases.

Base 3.

Comisión de Escolarización.

1. Serán miembros de la Comisión de Escolarización:

- El titular de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales.
- El Director General de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales.
- Los/as Directores/as de las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Los/as Directores/as de las Escuelas de Educación Infantil privadas sostenidas total o parcialmente con fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- El/la Secretario/a Técnico/a de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales.

2. Las funciones de la Comisión serán las de coordinar cuantas actuaciones resulten precisas durante el proceso de admisión y posterior matriculación del alumnado.

Base 4.

Solicitudes, plazos y documentación.

1. Convocatoria y publicación de plazas vacantes.

Corresponde al Consejero de Educación y Colectivos Sociales efectuar la convocatoria que dé inicio al proceso de admisión, de acuerdo con las presentes bases.

Junto a la apertura del plazo de presentación de solicitudes que establezca la convocatoria, se hará pública la previsión de plazas vacantes para el curso académico correspondiente.

2. Solicitud de nuevo ingreso.

Se presentará una única instancia por alumno, indicando el centro en el que se solicite plaza en primer lugar. Asimismo se indicarán otros dos centros, por orden de preferencia, en los que se quiera obtener plaza en caso de no obtenerla en el solicitado en primer lugar.

Las solicitudes de nuevo ingreso se entregarán en los registros de las Oficinas de Proximidad, en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad, o en el de la Consejería de Educación, sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo 38.4 la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 26 de noviembre, que modifica la anterior.

En el caso de que la solicitud se remita por correo se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de proceder a su certificación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes los interesados dispondrán de 10 días naturales para completar la documentación entregada. En ningún caso se tendrán en cuenta circunstancias sobrevenidas en fecha posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Documentación.

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que establezca la convocatoria.

Las copias de la documentación presentada serán comprobadas y cotejadas con el original, verificándose su autenticidad por la persona responsable de su recepción.

Las familias aportarán la siguiente documentación para que sea valorada en el proceso de admisión:

a. Documentación justificativa de la situación laboral:

Se acreditará la situación laboral de todos los miembros de la unidad familiar que realicen cualquier actividad laboral o profesional.

Tratándose de trabajadores por cuenta ajena sujetos al Régimen general de la Seguridad Social, la última nómina o certificado actual de la empresa empleadora, con especificación de la jornada laboral de cada uno de los padres o tutores que trabajen.

Las situaciones laborales sujetas a regímenes especiales de la Seguridad Social (autónomos, etc.), se justificarán con documento que avale alta en la Seguridad Social y declaración jurada del trabajador.

Las situaciones laborales de profesionales liberales por cuenta propia se justificarán con alta como ejerciente en el Colegio Profesional y la consiguiente alta en la Seguridad Social o Mutualidad General que corresponda y Declaración jurada del profesional que trabaja por cuenta propia, con indicación de la jornada laboral.

b. Documentación justificativa de la situación económica:

Para la acreditación de los datos necesarios para efectuar el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar, los solicitantes podrán autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla, a recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, los datos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2013, relativos a la totalidad de miembros de la unidad familiar, o bien aportar dicha información junto con la solicitud.

Aquellos solicitantes que no aporten información válida, omitan información, o no autoricen a la Consejería de Educación a comprobar la aportada o a recabarla ante la Administración Tributaria, no podrán obtener puntuación por el citado criterio de admisión.

c. Documentación justificativa de la situación familiar y de la minusvalía-incapacidad:

- Fotocopia del Libro de Familia.
- Fotocopia del título de familia numerosa.
- Certificado que acredite un grado de minusvalía del alumno o de sus padres o, en su caso, de los tutores, expedida por el IMSERSO.
- Documentación que avale la condición de niño en acogimiento familiar o adopción.
- En su caso, informe médico en que figure la fecha prevista para el nacimiento.

Los alumnos en situación de acogimiento familiar debidamente acreditado por la Consejería de Bienestar Social podrán obtener la puntuación de hermanos en el centro, en el caso de que la familia acogedora tenga escolarizado algún hijo en el centro escolar solicitado por el alumno acogido.

d. Trabajo del padre o madre o tutor/a en la Escuela para la que se formule solicitud:

Certificación emitida por la Dirección de la Escuela donde el/la solicitante preste servicios como empleado/a.

Las circunstancias alegadas deberán cumplirse en el momento de formular la solicitud.

4. Comprobación de los datos.

Corresponde a la Consejería de Educación de la Ciudad Autónoma de Melilla decidir, en cada caso, si la documentación aportada por la familia justifica suficientemente la situación que se alega, pudiendo, en caso de que se susciten dudas, ser requerido el solicitante a presentar documentos acreditativos adicionales a los requeridos en las presentes bases, y en último extremo, respecto de la acreditación de la situación de familia monoparental, solicitar a los servicios de la Policía Local un informe de convivencia.

Si no se presenta la documentación acreditativa de la situación que se alega se aplicará puntuación cero en el apartado correspondiente del baremo de admisión.

La comprobación de la inexactitud de los datos contenidos en la solicitud o en la documentación adjunta podrá suponer la modificación de la puntuación correspondiente y, en su caso, la anulación de la plaza concedida, en el momento en que se produzca dicha comprobación y previa audiencia del interesado.

Base 5.

Criterios y baremo de admisión general.

1.- A los efectos de aplicación del baremo se tendrá en cuenta que forman parte de la unidad familiar:

1. Los cónyuges no separados legalmente y:
 - Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
 - Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.
2. En los casos de separación legal, o cuando no exista vínculo matrimonial o se ejerza la tutela del menor, la formada por el padre o la madre o los tutores, y todos los hijos o pupilos que convivan con el solicitante y que reúnan los requisitos del apartado anterior.

2.- Finalizados los plazos de presentación de solicitudes de nuevo ingreso, la Consejería de Educación y Colectivos Sociales valorará las solicitudes aplicando el siguiente baremo:

Primer. Situación laboral de los padres o tutores	
– Padres o tutores trabajando ambos.	
– Un solo progenitor responsable del niño que se encuentre trabajando.	
– Uno de los padres o tutores trabajando a jornada completa y el otro con impedimento para atender al niño, por enfermedad, incapacidad o análoga circunstancia, debidamente acreditada.	10
Segundo. Situación económica y familiar	
Se valorará en función de la renta neta <i>per capita</i> familiar en el año 2013, entendida como el total de los rendimientos netos obtenidos por la unidad familiar, dividido por el numero de componentes de ésta y con referencia al SMI del año 2015 (9080,40 euros):	
Igual o inferior al 75% del SMI	5
Entre 75% y el 150 % del SMI	3
Entre el 150% y 200% del SMI	1
Superior al 200% del SMI	0
Tercero. Trabajo en el Centro	
Padre o madre o tutor/a trabajando en la misma Escuela para la que se formula la solicitud	10
Cuarto. Hermanos en el Centro	
A) Hermanos matriculados en la misma Escuela que se solicita en primer lugar	4
B) Si un hermano solicitante obtiene plaza.	4
Quinto. Situación de Familia Numerosa	
Categoría General	2
Categoría Especial	3
Sexto. Situación reconocida de minusvalía-incapacidad	
Incapacidad laboral por gran invalidez o reconocimiento legal de minusvalía del padre, la madre o tutor igual o superior al 65%	5
Séptimo. Resolución de empates	
En caso de empate tendrán prioridad los niños de familias con rentas <i>per capita</i> más bajas.	
De persistir el empate se recurirá al orden de presentación de la solicitud.	

2.- Las plazas vacantes en cada Escuela se adjudicarán a los solicitantes que habiendo obtenido mayor puntuación hayan indicado dicha Escuela como preferente, en el entendido de que de no obtener puntuación suficiente para acceder a la Escuela indicada como 1.^a preferencia, podrá obtener plaza en la indicada como 2.^a o 3.^a preferencia, caso de obtener puntuación suficiente para ello.

Si tras la adjudicación de plazas atendiendo a las preferencias indicadas por los solicitantes existieren plazas vacantes en alguna de las Escuelas ofertadas, estas plazas se ofrecerán, por orden de puntuación obtenida, a los solicitantes que no hubieren obtenido plaza en las escuelas de su preferencia.

En este caso, la no aceptación de la plaza ofertada no implicará la pérdida de la posición en la lista de espera.

Base 6.

Resolución de la convocatoria.

1. Listas provisionales y plazo de reclamaciones.

Una vez elaboradas, se expondrán públicamente las listas provisionales de admitidos, espera y excluidos, concediendo un plazo de diez días para reclamaciones de los interesados.

En el periodo de reclamaciones no se admitirán documentos que hubieran debido aportarse junto con la solicitud.

2. Listas definitivas.

Estudiadas las reclamaciones, el Consejero competente en Materia de Educación aprobará las listas definitivas de admitidos, espera y excluidos.

3. Publicación de las listas y de la resolución de la convocatoria.

Tanto las listas provisionales como las definitivas que adopte la resolución se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales y en la web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, sirviendo dicha publicación de notificación a los interesados.

4. Revisión de los actos.

De conformidad con el artículo 26 de la Orden EDU/770/2010, de 23 de marzo ("B.O.E." de 29 de marzo de 2010), los acuerdos y decisiones sobre admisión de alumnos podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Director Provincial de Educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los escritos de reclamación o queja que sean dirigidos a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales durante la tramitación del proceso de admisión, serán resueltos en el plazo de tres días hábiles.

Base 7.

Formalización de la matrícula. Bajas.

1. El plazo para formalizar la matrícula en el periodo ordinario se fijará por la Consejería competente en materia de Educación en la misma resolución en que se aprueben las listas definitivas de admitidos, espera y excluidos.

La no formalización de la matrícula en los plazos establecidos, se entenderá como renuncia a la plaza adjudicada que pasará a considerarse como nueva vacante y a su correspondiente adjudicación al primero de la lista de espera correspondiente.

2. Las bajas voluntarias que se produzcan durante el curso escolar deberán ser comunicadas por escrito, por los padres o tutores de los niños a la dirección del centro, para proceder a establecer la fecha a partir de la cual dejarán de abonarse las cuotas correspondientes.

3. Causará baja el niño que no se incorpore al centro, una vez transcurridos siete días naturales del comienzo del curso escolar del nivel educativo correspondiente, sin notificación expresa ni justificación de la familia. Asimismo, causará baja el niño que,

una vez incorporado, no asista al centro durante quince días naturales consecutivos sin justificación.

6. La Consejería competente en la materia podrá decidir la baja de un niño en el centro ante situaciones de impago reiterado de los recibos. Los impagos deberán ser comunicados por la dirección del centro, en el plazo máximo de un mes, a la Consejería competente en la materia, que adoptará la resolución que proceda.

7. En las situaciones a las que se hace referencia en los dos puntos anteriores, la Dirección de la Escuela notificará a la familia la baja del niño en el centro y se procederá a cubrir la vacante.

Base 8.

Calendario y horario escolar.

1. Sin perjuicio del calendario escolar determinado por la administración educativa competente, y de acuerdo con las especialidades que se deriven por la dependencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, los centros a los que se refieren estas Bases podrán estar abiertos durante once meses al año de septiembre a julio, ambos inclusive.

2. Las Escuelas podrán estar abiertas, al menos desde las 8,00 h. y hasta las 15,00 horas, excepto los centros privados de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos parcialmente con fondos públicos mediante convenio de colaboración con la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, que se regirán por sus propias normas.

Base 9.

Cuota mensual.

La determinación de la cuota mensual por asistencia a las Escuelas dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla se establecerá en función de la RENTA NETA PER CÁPITA FAMILIAR (RNPCF) correspondiente a 2013 y en cómputo anual, entendida como el total de los rendimientos netos obtenidos por la unidad familiar dividido por el número de componentes de ésta, en relación con el SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (en cómputo anual) vigente en el período de presentación de solicitudes.

A los efectos del curso escolar 2015-2016 la cuota de aplicación será la siguiente (SMI 2015)

<i>RNPCF igual o inferior a 0,5 SMI.</i>	<i>Cuota 0 euros</i>
<i>RNPCF entre 0,5 y 0,75 SMI</i>	<i>Cuota 29 euros</i>
<i>RNPCF entre 0,75 y 1 SMI</i>	<i>Cuota 59 euros</i>
<i>RNPCF entre 1 y 1,5 SMI</i>	<i>Cuota 96 euros</i>
<i>RNPCF entre 1,5 y 2 SMI</i>	<i>Cuota 146 euros</i>
<i>RNPCF mayor a 2 SMI</i>	<i>Cuota 195 euros</i>

Durante los meses de septiembre de 2015 y julio de 2016 se abonará la mitad del importe de la cuota, haciéndose efectivo el pago de ambas mensualidades al inicio del presente curso académico.

Estos precios serán de aplicación tanto a los alumnos de nuevo ingreso como a los que continúen escolarizados por haber ingresado en cursos anteriores. A tal efecto y para la determinación de la cuota de los alumnos de continuidad, sus representantes legales deberán autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla, a recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos correspondientes al ejercicio fiscal del año 2014, relativos a la totalidad de miembros de la unidad familiar.

Una vez establecida, durante el curso académico no se admitirá la modificación de la cuota por variación de circunstancias.

Las Escuelas de Educación Infantil pertenecientes a entidades privadas podrán establecer el abono de una cantidad inicial en concepto de material escolar.

De conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 y 46 de la Ley 29/1998, y demás concordantes, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 4 de mayo de 2015.
El Secretario del Consejo de Gobierno,
José Antonio Jiménez Villoslada



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES

Secretaría Técnica

1037.- ORDEN N.º 140 DE FECHA 5 DE MAYO DE 2015, RELATIVA A CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL, DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, Y PLAZAS CONCERTADAS EN ESCUELAS INFANTILES PRIVADAS, CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2015-2016.

ANUNCIO

ADMISIÓN DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2015-2016.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, mediante Orden registrada con el número 140, de 5 de mayo de 2015, ha dispuesto lo siguiente:

“De acuerdo con las BASES DE APLICACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2015-2016, aprobadas por el Consejo de Gobierno en su sesión del día 24 de abril de 2015, y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo séptimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, **VENGO EN ORDENAR** la CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, Y PLAZAS CONCERTADAS EN ESCUELAS INFANTILES PRIVADAS, CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2015-2016, a la que serán de aplicación las referidas bases, con las siguientes determinaciones:

1. Pueden solicitar plaza en los centros a los que se refiere la presente convocatoria los padres o tutores de los niños cuyas edades correspondan a los niveles de primer ciclo de Educación Infantil, residentes en la Ciudad Autónoma de Melilla, nacidos en los años 2013, 2014 y 2015. En todo caso, el menor deberá haber cumplido cuatro meses antes de la finalización del mes de septiembre del año en curso.

2. La previsión de oferta de plazas disponibles para alumnos de nuevo ingreso para el curso 2015-2016 será:

Plazas en centros de titularidad de la Ciudad Autónoma de Melilla

Escuela Infantil “San Francisco”	Nacidos/as en 2015	8 plazas
	Nacidos/as en 2014	17 plazas
	Nacidos/as en 2013	38 plazas
Escuela Infantil “Virgen de la Victoria”	Nacidos/as en 2015	8 plazas
	Nacidos/as en 2014	17 plazas
	Nacidos/as en 2013	39 plazas
Escuela Infantil “Infanta Leonor”	Nacidos/as en 2015	16 plazas
	Nacidos/as en 2014	19 plazas
	Nacidos/as en 2013	18 plazas
Escuela Infantil “Josefa calles Alcalde” (Centro Asistencial)	Nacidos/as en 2015	16 plazas
	Nacidos/as en 2014	39 plazas
	Nacidos/as en 2013	72 plazas

Plazas concertadas en centros privados

Centro de Educación Infantil “Santa Luisa de Marillac” (1)	Nacidos/as en 2013	Número de plazas a determinar
Centro de Educación Infantil “Divina Infantita” (1) (2)	Nacidos/as en 2013	Número de plazas a determinar
Centro de Educación Infantil “Enrique Soler” (1) (2)	Nacidos/as en 2013	Número de plazas a determinar
Centro de Educación Infantil “Cruz Roja” (1) (3)	Nacidos/as en 2013	Número de plazas a determinar
Centro de Educación Infantil “Merlín” (1) (2)	Nacidos/as en 2013	Número de plazas a determinar

(1) La alimentación y artículos de aseo serán por cuenta de la familia.

(2) Horario de 9 a 14 horas.

(3) Horario de 8,30 a 14,30 horas.

El número de plazas concertadas en los centros privados será el que resulte de la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE ESCUELAS INFANTILES, actualmente en curso.

3. Las Escuelas de Educación Infantil pertenecientes a entidades privadas podrán establecer el abono de una cantidad inicial en concepto de material escolar.

4. Los alumnos que durante el curso precedente hubieran ocupado plaza continuarán en la misma Escuela siempre que cumplan el requisito de la edad y así lo expresen al ser requeridos para ello por la Dirección del Centro.

5. Las solicitudes de admisión de nuevo ingreso se presentarán entre los días 11 de mayo y 29 de junio de 2015, ambos inclusive.

6. Las solicitudes se presentarán en los registros de las Oficinas de Proximidad, en los de las Oficinas de Atención e Información Ciudadana, o en el de la Consejería de Educación, sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo 38.4 la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 26 de noviembre, que modifica la anterior.

7. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial (disponibles en las oficinas de registro y en la web oficial de la Ciudad www.melilla.es) y deberán ir acompañadas de la documentación que se especifica en las bases de la convocatoria.

8. Una vez elaboradas, se expondrán públicamente las listas provisionales de admitidos, espera y excluidos, concediendo un plazo de diez días para reclamaciones de los interesados.

En el período de reclamaciones no se admitirán documentos que hubieran debido aportarse junto con la solicitud.

9. Tanto las listas provisionales como las definitivas se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales y en la web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, sirviendo dicha publicación de notificación a los interesados.

10. De conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 y 46 de la Ley 29/1998, y demás concordantes, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 5 de mayo de 2015.
El Secretario Técnico,
Andrés Vicente Navarrete



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

TRIBUNAL DE EXAMEN

1038.- LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL MATARIFE, PERSONAL LABORAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

TRIBUNAL PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL MATARIFE, PERSONAL LABORAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento del aspirante a la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Matarife, Personal Laboral, por el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, que el primer ejercicio de la fase de oposición, consistente en contestar un cuestionario de 50 preguntas tipo test, relacionado con el contenido del programa anexo a la convocatoria, tendrá lugar en la fecha y lugar que se indica a continuación:

Fecha: 3 de junio de 2015 (miércoles).

Hora: 19.00 horas.

Lugar: Dirección General de Sanidad y Consumo, Carretera de Alfonso XIII, 52-54.

Deberá ir provisto de D.N.I. y bolígrafo azul.

Melilla, 4 de mayo de 2015.
La Secretaria del Tribunal,
M.^a Ángeles Quevedo Fernández



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA, S.A.

1039.- ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2015, RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE UN ITINERARIO FORMATIVO DE TÉCNICO DEPORTIVO EN FÚTBOL”, A LA FUNDACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE FÚTBOL.

Anuncio del Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 29 de abril de 2015, por el que se adjudicó el servicio denominado “ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE UN ITINERARIO FORMATIVO DE TÉCNICO DEPORTIVO EN FÚTBOL”.

ÓRGANO CONTRATANTE:	PROYECTO MELILLA S.A.
DENOMINACIÓN:	“ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE UN ITINERARIO FORMATIVO DE TÉCNICO DEPORTIVO EN FÚTBOL”
ADJUDICATARIO:	FUNDACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE FÚTBOL
IMPORTE:	59.500,00 € (IMPUESTOS EXCLUIDOS)

Melilla, 4 de mayo de 2015.
El Secretario de Consejo de Admón.,
Juan José Viñas del Castillo



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Melilla

1040.- NOTIFICACIÓN A D.ª FADMA EL BOUAZZAOUI.

RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE REQUALIFICACIÓN PROFESIONAL

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgente para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, de 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero.

De la documentación que obra, en el expediente relativa a la solicitud presentada por D/D.ª FADMA EL BOUAZZAOUI con DNI/NIE X7195807G y examinados los requisitos para el otorgamiento de la ayuda que se cogen en las resoluciones anteriormente citadas, se comprueba que:

– Haber agotado RAI

Lo que determina un incumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos tercero y sexto de la resolución antes citada.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, por delegación de la Directora General de este Organismo, conforme dispone el artículo octavo de la Resolución de 13 de febrero de 2013,

ACUERDA denegar la ayuda solicitada.

NOTIFÍQUESE la presente resolución al interesado/a, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Sra. Ministra de Empleo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Melilla, 2 de marzo de 2015.

La Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal,
Esther Azancot Cánovas



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Melilla

1041.- NOTIFICACIÓN A D. ALI BOUDAHOU OUAZGHARI.

D. Ali BOUDAHOU OUAZGHARI
D.N.I.: 42273852J
C/ Alférez Fernández Martín, n.º 38
52005 Melilla

RESOLUCIÓN SOBRE EXTINCIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO POR ACTUACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Con fecha 07/02/2014, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal emitió resolución por la cual se le reconoció el derecho a percibir la prestación por desempleo con fecha de efectos 02/02/2014.

Visto el expediente sancionador incoado en fecha 23/09/2014, con n.º de Acta de Infracción 1522014000011840 al sujeto responsable arriba indicado, este Servicio Público de Empleo Estatal, de conformidad con la legislación vigente y en uso de las facultades que tiene conferidas, ha acordado dictar resolución en base a los siguientes

HECHOS

1. En el acta de infracción se hace constar la infracción presuntamente cometida con expresión de los preceptos vulnerados y su calificación y graduación que, por economía procesal, se dan por reproducidos. Extinción de la prestación o subsidio por desempleo desde 25/03/2013 y reintegro de las cantidades, en su caso, indebidamente percibidas.

2. Asimismo, exclusión del derecho a percibir cualquier prestación económica y, en su caso, ayuda por fomento de empleo durante un año. También, exclusión del derecho a participar en acciones formativas en materia de formación profesional ocupacional y continua durante un año.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 17.1 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1988, de 14 de mayo («B.O.E.» de 3 de junio de 1998), al citado trabajador le fue notificada dicha acta haciéndole saber su derecho a presentar alegaciones en el plazo de 15 días hábiles.

4. El 24/10/2014 el interesado presentó alegaciones indicando que su situación legal de desempleo es correcta ya que estuvo contratado por una acumulación de tareas derivadas de las vacaciones del personal de la empresa contratante. Estas alegaciones no pueden ser tenidas en cuenta ya que la documentación aportada, un contrato sin registrarse en el

Servicio Público de Empleo Estatal, no ha sido aportada por la empresa, como tampoco ha aportado documentación alguna relativa a este trabajador, así mismo, las firmas que aparecen en el contrato y en las alegaciones difieren a simple vista de las que aparecen en su Documento Nacional de Identidad. El tipo de contrato por obra o servicio tampoco sería el más adecuado para una sustitución como tampoco es comprensible la sustitución de un trabajador a tiempo parcial por otro a tiempo completo.

A los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Servicio Público de Empleo Estatal como entidad gestora de las prestaciones por desempleo, es competente para la imposición de sanciones por infracciones en materia de prestaciones por desempleo a los solicitantes o beneficiarios de las mismas en virtud del artículo 48.5 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el Orden Social y de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, según la redacción dada por el artículo único.19 del Real Decreto 772/2011, de 3 de junio.

2. El acta de infracción se ha extendido conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y está dotada de presunción de certeza, salvo prueba en contrario.

3. Conforme a lo regulado en el artículo 18 bis 4, del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, el órgano instructor ha remitido a esta Entidad Gestora la propuesta de resolución correspondiente y a la vista de la propuesta de resolución, de fecha 02/03/2015, recibida 05/03/2015, vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Servicio Público de Empleo Estatal:

RESUELVE

1. Imponer la sanción de extinción de la prestación por desempleo o subsidio por desempleo desde el día 21/01/2014 y el reintegro de las cantidades, en su caso, indebidamente percibidas.

2. Imponer, como sanción accesoria, la exclusión del derecho a percibir cualquier prestación económica y, en su caso, ayuda por fomento de empleo durante un año. Asimismo, exclusión del derecho a participar en acciones formativas en materia de formación profesional ocupacional y continua durante un año.

3. Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Melilla, 9 de marzo de 2015.

P.D. de la Directora General,

(Punto siete de la Resolución 6/10/2008,

del SEPE sobre delegación de competencias –BOE del día 13–).

La Directora Provincial,

Esther Azancot Cánovas



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Melilla

1042.- NOTIFICACIÓN A D. YASSIN MOHAMED ABDELKADER.

RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE REQUALIFICACIÓN PROFESIONAL

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgente para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, de 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero.

De la documentación que obra en el expediente relativa a la solicitud presentada por D/D.^a YASSIN MOHAMED ABDELKADER con DNI/NIE 45302102Z y examinados los requisitos para el otorgamiento de la ayuda que se cogen en las resoluciones anteriormente citadas, se comprueba que:

– No acreditar la búsqueda activa de empleo, en plazo y número de acciones

Lo que determina un incumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos tercero y sexto de la resolución antes citada.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, por delegación de la Directora General de este Organismo, conforme dispone el artículo octavo de la Resolución de 13 de febrero de 2013,

ACUERDA denegar la ayuda solicitada.

NOTIFÍQUESE la presente resolución al interesado/a, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Sra. Ministra de Empleo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Melilla, 2 de marzo de 2015.

La Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal,
Esther Azancot Cánovas



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE MELILLA

1043.- NOTIFICACIÓN A D. RACHID EL BARAGHARAGHI, EN JUICIO DE FALTAS 395/2013.

JUICIO DE FALTAS 0000395/2013

N.I.G.: 52001 41 2 2013 1054922

Delito/Falta: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: INMACULADA MENGUAL RODRÍGUEZ

Contra: RACHID EL SARAGHARAGHI

EDICTO

D. JAVIER SENISE HERNÁNDEZ

DOY FE Y TESTIMONIO

Que en el Juicio de Faltas n.º 395/2013 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D.ª M.ª Victoria Fernández de Molina Tirado, Magistrada Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de los de esta Ciudad, los autos correspondientes seguidos por una falta de hurto, incoado en virtud de atestado y en el que ha sido partes como denunciado RACHID EL BARAGHARAGHI y resulta lo siguiente:

Que debo absolver y absuelvo de la comisión de la falta que se les imputaba.

Se declaran las costas de oficio.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolo saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de cinco días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

El Secretario,
Javier Senise Hernández

SENTENCIA: 00051/2014

JUICIO DE FALTAS 395/2013

SENTENCIA n.º 51

En Melilla, a 22 de abril de 2014.

Vistos en juicio oral y público por D.ª M.ª Victoria Fernández de Molina Tirado, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Melilla, los precedentes autos de Juicio de Faltas 395/2013 en el que han figurado en calidad de denunciante INMACULADA MENGUAL RODRÍGUEZ y en calidad de denunciado RACHID EL BARAGHARAGHI, asistido por el Letrado D. Juan Sánchez Ramírez, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Las presentes actuaciones se han incoado como Juicio de Faltas en virtud de auto de fecha 27 de febrero de 2014 dictado como consecuencia del auto de fecha 4 de octubre de 2013 en el que se reputaban constitutivos de falta los hechos que dieron lugar a las Diligencias Previas 866/2013.

A continuación, se señaló día para la celebración del juicio, citando a todas las partes.

SEGUNDO.- En el día señalado tuvo lugar el acto del juicio el cual se celebró con la incomparecencia del denunciante, a pesar de estar citado en legal forma y la asistencia del denunciado con la defensa referida.

Abierto el acto, se recibió declaración al denunciado, quien negó la realidad de los hechos, motivo por el cual, ante la falta de prueba de cargo el Ministerio Fiscal, en fase de conclusiones interesó el dictado de una sentencia absolutoria. El letrado de la defensa igualmente solicitó la absolución de su patrocinado, tras lo cual se declararon los autos vistos para sentencia.

TERCERO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

Probado y así se declara que el 12 de junio de 2013 se instruyó atestado 6341/13 por parte de la Policía Nacional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Dado que al acto del juicio oral no han comparecido la denunciante a fin de sostener la acusación, y que el Ministerio Fiscal ha interesado el dictado de una sentencia absolutoria ante la falta de prueba de cargo, en virtud del Principio acusatorio que rige en nuestro derecho pena según el cual y como ha declarado reiteradamente la Jurisprudencia del TC, así en STC 16-12-1997 "... este Tribunal desde sus inicios ha venido insistiendo en que en todo proceso penal, incluidos los juicios de faltas, el acusado ha de conocer la acusación contra él formulada en el curso del proceso para poderse defender de forma contradictoria frente a ella y que el pronunciamiento del Juez o Tribunal ha de efectuarse precisamente sobre los términos del debate, tal y como han sido formuladas

definitivamente las pretensiones de la acusación y la defensa, lo cual significa, entre otras cosas, que ha de existir siempre una correlación entre la acusación y el fallo de la Sentencia (SSTC 54/1985, 84/1985, 104/1985, 41/1986 163/1986, 57/1987, 17/1988 y 168/1990, entre otras”), o STC 15-12-1997 “Forman parte indudable de las garantías que derivan del principio acusatorio las que son contenido del derecho a ser informado de la acusación... nadie puede ser condenado si no se ha formulado contra él una acusación de la que haya tenido oportunidad de defenderse de manera contradictoria, estando, por ello, obligado el Juez o Tribunal a pronunciarse dentro de los términos del debate, tal y como han sido formulados por la acusación y la defensa, lo cual, a su vez significa en última instancia que ha de existir siempre correlación entre la acusación y el fallo de la Sentencia... impidiéndole excederse de los términos en que viene formulada la acusación o apreciar hechos o circunstancias que no han sido objeto de consideración en la misma ni sobre las cuales por lo tanto, el acusado ha tenido ocasión de defenderse”, procede absolver a RACHID EL BARAGHARAGHI por la falta de por la que ha sido denunciado.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 239 y 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede declarar las costas de oficio.

FALLO

Debo ABSOLVER Y ABSUELVO a RACHID EL BARAGHARAGHI por la falta de hurto por la que ha sido denunciado.

Se declaran de oficio las costas derivadas del presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes indicando que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de 5 días desde su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma: D.^a M.^a Victoria Fernández de Molina Tirado, Magistrada sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.^º 1 de Melilla.



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

1044.- NOTIFICACIÓN AD. SAID MOHAMED HAMED, EN JUICIO DE FALTAS INMEDIATO N.º 7/2015.

JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 0000007/2015

N.I.G.: 52001 41 2 2015 0002689

Delito/Falta: LESIONES

Denunciante/Querellante: ABDELJALIL EN-NACIRI

Contra: SAID MOHAMED HAMED

EDICTO

D.ª RAQUEL ALONSO CHAMORRO SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio Inmediato de Faltas n.º 7/15 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. FERNANDO GERMÁN PORTILLO RODRIGO, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de los de esta Ciudad, los autos correspondientes al Juicio Inmediato de Faltas n.º 7/15 seguidos por una presunta falta de lesiones, incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes Abdeljalil En-Naciri como denunciante y, como denunciado, Said Mohamed Hamed con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes

Que debo condenar y CONDENO a Said Mohamed Ahmed, como autor penalmente responsable de una falta de lesiones, a la pena de 40 días de **multa**, con una cuota diaria de 6 euros, lo que hace un total de **240 euros**. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

En concepto de **responsabilidad civil** se condena al denunciado a pagar a Abdeljalil En-Naciri la cantidad de **540 euros**.

Se imponen al condenado las costas procesales causadas.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5232

Viernes, 8 de mayo de 2015

Página 2602

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a SAID MOHAMED HAMED, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad, expido el presente en Melilla, a veinticuatro de abril de dos mil quince.

La Secretaria,
Raquel Alonso Chamorro